ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía número 125/2021, de fecha 15.03.2021, ha tenido lugar la aprobación de las bases para la provisión, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de funcionario de carrera, Oficial, de la Policía Local, incluida en la Oferta Pública de Empleo del año 2019, cuyo contenido es el siguiente:

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2019.

BASES

PRIMERA -. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Astorga, vacante en la Plantilla de Funcionarios, mediante el sistema de promoción interna a través de proceso selectivo consistente en concurso-oposición, tal y como dispone el art. 32 de la ley 9/2003 de coordinación de Policías Locales de Castilla y León para este tipo de plazas, plaza correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2019, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 125/2020, de fecha 27.02.2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, de fecha 04.03.2020 y Boletín Oficial de Castilla y León nº 46, de fecha 06.03.2020.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

La plaza convocada pertenece, dentro de la Corporación, a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, tal y como disponen el art.172.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y dentro del Cuerpo de Policía Local a la Escala: Ejecutiva y Categoría: Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la ley 9/2003 de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

En virtud de la titulación exigida para el ingreso el Grupo de clasificación profesional, según establece el art. 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, es el Grupo C Subgrupo C1, estando dotada la plaza presupuestariamente con el sueldo correspondiente al Grupo citado, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquélla con el de cualesquiera otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del Ayuntamiento de Astorga, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de otras Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTE:

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir las siguientes condiciones:

- 1.- Encontrarse en situación de servicio activo en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Astorga y dentro de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de agente del Cuerpo de la Policía Local de Astorga y tener una antigüedad mínima de dos años contada desde la adquisición de la condición de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Astorga, todo ello con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.
- 2.- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o cualquiera otra titulación académica equivalente requerida para el ingreso en el Grupo C1, de clasificación de estas plazas, según determina el artículo 25 de La Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleo Público o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la citada equivalencia.
- 3.- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o no hallarse incapacitados para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.
 - 4.- No hallarse en situación de segunda actividad.
- 5.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de correspondientes funciones.

Asimismo, deberá acreditarse la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico, junto con la instancia para tomar parte en el proceso selectivo, expedido en impreso oficial firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición.

Todos los requisitos mencionados deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

CUARTA. - SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN. -

- 1.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado anuncio en extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.
- 2.- Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento debidamente cumplimentadas irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán hacer constar todos los datos relativos a su personalidad, manifestando a la vez que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, y de que en caso de ser nombrado se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

Junto con la solicitud, igualmente deberán de adjuntar la siguiente documentación:

- Justificante de pago de los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Así mismo deberá aportar el certificado médico al que se hace mención en la Base Tercera.
- Certificado del Secretario acreditativo de pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Agente del Ayuntamiento de Astorga, con un desempeño efectivo en este Consistorio de al menos dos años.
- Certificado de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Con las instancias se incluirá una relación de los méritos que los aspirantes aleguen para la fase de concurso, por el orden que se citan en la Base 8.1, aportando los documentos acreditativos de los méritos alegados, originales o copias compulsadas; no se tomarán en consideración aquellos méritos que no queden debidamente acreditados.

- 3.- Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fijan en la cantidad de 10 euros en la cuenta de la cuenta bancaria denominada "Ayuntamiento de Astorga" Entidad UNICAJA, número ES37 2103 4205 6900 3200 6972.
- 4.- También podrán presentarse las instancias en el plazo citado en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde aprobará mediante resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con

indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días para subsanación de errores en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista en el párrafo precedente.

Con la publicación de la lista definitiva de admitidos se nombrará el tribunal calificador por la Alcaldía- Presidencia, haciéndose pública su composición con la publicación en el BOP de la referida lista de admitidos y la fecha de realización del primer ejercicio.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente funcionario del Ayuntamiento designado por el Alcalde.
- Vocales:
 - Un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a propuesta de la Consejería de Interior y Justicia Agencia de Protección Civil y Consumo.
 - Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Astorga: uno de ellos el jefe de la Policía Local de Astorga y el otro funcionario designado por el Alcalde.
 - Un funcionario de carrera designado a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Astorga.
- Secretario: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Astorga, designado por la Alcaldía-Presidencia, que actuará con voz y sin voto.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

A la vista del número de aspirantes, el tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener titulación equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria; si fuesen funcionarios, deberán además pertenecer a un cuerpo perteneciente al grupo funcionarial en el que se encuentren las plazas objeto de la convocatoria; y si fuesen policías locales, deberán ostentar una categoría equivalente o superior a la de la plaza objeto de la convocatoria.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

Clasificación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, la presente convocatoria clasifica al órgano de selección, a efectos de asistencia, en la categoría segunda.

Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMA. - PROCESO SELECTIVO-

El procedimiento selectivo constará de las siguientes fases:

- A.- Concurso-oposición
- B.- Curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

OCTAVA. - FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

8.1.- FASE DE CONCURSO

La fase de concurso, previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que se trascribe a continuación.

Se tendrán en cuenta los méritos, con la valoración que se señala, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de Méritos, y que el Tribunal valorará, son los que se determinan a continuación:

Se valorarán los siguientes méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes con una puntuación máxima de 10 puntos:

1- Por experiencia en puestos similares al de la convocatoria: 0,2 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorarán los períodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los períodos inferiores al mes.

2.- Por servicios prestados a las administraciones públicas: Se valorará los servicios prestados en cualquier administración pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. No se computará el tiempo del servicio militar obligatorio. Se acreditarán mediante certificado de servicios expedida por la administración de que se trate. La puntuación máxima será de 6 puntos según la tabla siguiente;

SERVICIOS PRESTADOS	Puntos por año
	de
	servicio
Ayto. de Astorga	0.4
Otros Ayuntamientos	0.3
FF.CC. seguridad	0.2
Otros servicios en administraciones públicas relacionadas con la Profesión policial.	0.1

Se valorarán los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes

3.- Por haber recibido o impartido cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con las funciones propias de la plaza convocada en centros oficiales o dependientes de Instituciones públicas y Universidades, (máximo 2 puntos) se valorarán conforme al siguiente baremo:

De 10 a 50 horas: 0,25 puntos

De 51 a 100 horas: 0,75 puntos De más de 100 horas: 1 punto.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación de la Administración, copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral o cualquier otro medio admisible en derecho. La antigüedad en la plantilla del Ayuntamiento de Astorga deberá acreditarse mediante certificado del secretario del Ayuntamiento.

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados. A excepción de aquellos documentos que ya consten en el expediente personal de los aspirantes, no obstante, deberá presentar una relación de los méritos alegados.

Será requisito imprescindible para la valoración de méritos alegados la presentación dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo la consideración únicamente originales, fotocopias compulsadas y certificados. A excepción de aquellos documentos que ya consten en el expediente personal de los aspirantes, no obstante deberá presentar una relación de los méritos alegados.

8.2.-FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios y pruebas:

- 8.2.1) Prueba de conocimiento
- 8.2.2) Pruebas físicas
- 8.2.3) Pruebas psicotécnicas

8.2.1) PRUEBA DE CONOCIMIENTO

Esta fase, que tendrá carácter eliminatorio y una valoración máxima de 60 puntos, consistirá en la resolución, por escrito en el tiempo máximo de dos horas cada uno, de los siguientes ejercicios:

8.2.1.1.) EJERCICIO TEÓRICO (de 0 a 30 ptos.)

Consistirá en el desarrollo de dos temas extraídos al azar, entre los que figuran en el Anexo I de la convocatoria, siendo obligatoriamente un tema de cada bloque. La lectura de este ejercicio, por los aspirantes, será pública y tendrá lugar el día y a la hora que oportunamente señale el Tribunal, anunciándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

8.2.1.2.) EJERCICIO PRÁCTICO (de 0 a 30 ptos.)

Consistirá en la resolución de un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal relacionado con el temario del Anexo I. De dicho ejercicio se realizará lectura pública ante el Tribunal.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Para calificar los ejercicios b.1.1) y b.1.2) de la fase de oposición (conocimientos), cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación de 0 a 30 puntos en cada ejercicio. A continuación, se sumarán las puntuaciones así otorgadas en cada ejercicio y se dividirá el total de cada uno por el número de miembros que hubieran asistido al ejercicio, siendo el cociente, la calificación definitiva de cada ejercicio.

La suma de la calificación obtenida en los ejercicios b.1.1) y b.1.2) de la fase de oposición dará lugar a la nota de la prueba de conocimiento, que en ningún caso podrá ser superior a 60.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en los ejercicios b.1.1) y b.1.2) de la fase de oposición dará la calificación definitiva del concurso-oposición, que no podrá ser superior a 72 puntos.

8.2.2) PRUEBAS FÍSICAS

Tendrá carácter eliminatorio y su calificación será de apto o no apto en cada prueba. Deberán superarse todas y cada una de las pruebas que a continuación se enumeran para superar esta fase.

Las pruebas superar serán las siguientes:

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el tribunal calificador, con apoyo de personal especializado en la materia.

[En todo caso se tendrá en cuenta el mejor rendimiento fisiológico, para determinar el orden]

- 1. Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud:
 - a) Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.
 - b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.
 - c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.
 - d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

- e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.
 - Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.
- f) Marcas.

Los opositores serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

SALTO DE LONGITUD (Pies juntos)

	Mujeres	Hombres
Hasta 33 años	1.60	2.00
De 34 a 38 años	1.50	1.90
De 39 a 44 años	1.40	1.80
Más de 45 años	1.30	1.70

2. Prueba de velocidad (Carrera de 60 metros lisos):

- a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
- b) Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).
- c) Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.
 - Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en el apartado f.-, se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.
- d) Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.
- e) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.
- f) Marcas.

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)

	Muje		Hombres
Hasta	33 años	12.40"	10.60"

De 34 a 38 años	12.80"	11.00"
De 39 a 44 años	13.20"	11.60"
Más de 45 años	13.80"	12.00"

- 3. Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):
 - a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.
 - b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.
 - c) Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.
 - d) Intentos: Un solo intento.
 - e) Invalidaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.
 - f) Marcas.

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE RESISTENCIA (1000 metros)

	Mujeres	Hombres
Hasta 33 años	5.25"	4.25"
De 34 a 38 años	6.00"	5.00"
De 39 a 44 años	6.25"	5.30"
Más de 45 años	6.45"	5.50"

8.2.3) PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios testcuestionarios orientados a la valoración de las cualidades de los aspirantes para el ejercicio del mando.

La prueba psicotécnica será realizada por profesional competente en la materia y consistirán en la realización de pruebas escritas orientadas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes:

- Aptitudes mentales: razonamiento verbal y abstracto, rapidez y precisión perceptiva, atención y resistencia a la fatiga, agilidad mental y memoria visual.
- Personalidad: autocontrol de impulsos y emociones, serenidad, capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales, seguridad en sí mismo, firmeza personal, sentido de la disciplina y de la autoridad, desarrollo de conductas cooperativas, capacidad de integración en el grupo, sentido de la iniciativa, neutralidad efectiva en el ejercicio de la profesión y capacidad de

automotivación.

La calificación será «apto» o «no apto».

CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento de los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

Cuando se celebren para la selección varias pruebas consecutivas, entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. Todos los llamamientos serán únicos. No obstante, en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal, se realizará un segundo llamamiento inmediatamente terminado el primero.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el respectivo programa anexo a cada convocatoria se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación normativa, se exigirá en todo caso la normativa vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Cuando el tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por los propios aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia del/la aspirante se entenderá como retirada, determinando la eliminación del mismo.

La valoración de las pruebas escritas que no requieran lectura ante el tribunal se realizará manteniendo en todo momento el anonimato de los candidatos.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Q", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

La duración máxima del proceso selectivo no superará los tres meses.

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán obligatorios y eliminatorios, calificándose con un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de dichos ejercicios eliminatorios, pudiendo ser calificados/as por el tribunal como no aptos/as.

El secretario del tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La Fase de Oposición deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

La calificación de cada una de las pruebas será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del tribunal calificador. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del mismo y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel. A continuación, se eliminará las notas individuales que difieran en más de punto y medio, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva. Debe quedar constancia de las puntuaciones dadas por los miembros del tribunal de forma anónima en las respectivas actas.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Cualquier alegación, sugerencia, reclamación relativa al desenvolvimiento de las pruebas, se podrá alegar durante los tres días naturales siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente acta.

Una vez calificados todos los ejercicios de la oposición, la puntuación total vendrá determinada por la suma entre la media de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios por el aspirante, que las hubiere superado, y la puntuación de la fase de concurso, no pudiendo declarar que han superado el proceso selectivo, según orden de puntuación obtenida, mayor número de aspirantes que número de plazas convocadas.

Supera el proceso selectivo aquel o aquellos/as opositores/as que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el último ejercicio eliminatorio, si esto no fuera suficiente, en el anterior. Si persistiera el empate éste se dirimirá mediante la realización de un ejercicio consistente en una prueba práctica relacionada con las funciones propias de la/s plaza/s convocada/s.

Las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y sólo respecto de aquellos opositores que hubieran superado el mismo.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas tanto del concurso como de la oposición.

NOVENA. -FASE DE CURSO SELECTIVO DE CAPACITACIÓN PARA LA

CATEGORÍA

El aspirante aprobado y propuesto a la Alcaldía-Presidencia, antes de ser nombrado funcionario de carrera de la nueva categoría, deberá superar el correspondiente curso selectivo de capacitación para la categoría organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

La calificación del curso será Apto o No Apto.

DÉCIMA. -CALIFICACIÓN DEL PROCESO

Superado el curso selectivo la calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por las calificaciones obtenidas en las subfases de concurso y de oposición (suma total de las pruebas puntuables) teniendo en cuenta que la ponderación establecida entre estas subfases, debiéndose elevar, al Excmo. Sr. Alcalde, por el Tribunal, propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera en la nueva categoría del funcionario que ha aprobado todo el proceso de selección.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento como Oficial de la Policía Municipal, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a aquel en el que le sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán de todos sus derechos a ocupar la plaza.

UNDÉCIMA. - INCIDENCIAS

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición. En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo y el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, mediante el que se establecen las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de Las Policías Locales en el ámbito de La Comunidad de Castilla y León, Ley 97/2003, de 8 de abril, de coordinación de Policías Locales de Castilla y León y demás legislación vigente.

DECIMO SEGUNDA. - RECURSOS:

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la fecha anteriormente

indicada. No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Contra los actos administrativos que deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOTERCERA. - NORMATIVA APLICABLE

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local («B.O.E.» núm. 80, de 3 de abril de 1985); en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («B.O.E.» núms. 96 y 97 de 22 y 23 de abril de 1986); la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público («B.O.E.» núm. 89, de 13 de abril de 2007); el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («B.O.E.» núm. 85, de 10 de abril de 1995); el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio («B.O.E.» núm. 129, de 30 de mayo de 2002); el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local («B.O.E.» núm. 142, de 14 de junio de 1991); el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 («B.O.E.» núm. 364, de 29 de diciembre de 1952); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas («B.O.E.» núm. 4, de 4 de enero de 1985); Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León («B.O.C. y L.» núm. 71, de 14 de abril de 2003); y las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, aprobadas por el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, («B.O.C. y L.» núm. 221, de 16 de noviembre de 2005).

ANEXO I

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. Derechos y libertades, garantía de las

libertades y derechos fundamentales.

- Tema 2. La Organización territorial del Estado: principios generales. Las Comunidad autónoma de Castilla y León. El Estatuto de autonomía.
- Tema 3. La Organización administrativa municipal. Especial referencia a la organización del
 - Excmo. Ayuntamiento de Astorga. Las competencias municipales.
- Tema 4. El derecho administrativo: concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y jerarquía. La ley. Clases de Leyes. Leyes orgánicas y leyes ordinarias. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. Decretos ley y decretos legislativos.
- Tema 5. La potestad reglamentaria en el ámbito local. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Infracciones a ordenanzas y bandos.
- Tema 6. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento. La actividad de policía: las licencias.
- Tema 7. El personal al servicio de las entidades locales. Concepto y clases. Derechos deberes e incompatibilidades.
- Tema 8. Régimen especial del personal de la Policía Local. Formación, selección, promoción y movilidad. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

TEMAS ESPECÍFICOS

- Tema 9°. "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales."
- Tema 10°. Ley Orgánica 5/2000 de 12 de Enero de la responsabilidad penal del menor.
- Tema 11º. Orden de Interior y Justicia689/2010 de 12 de Mayo por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollan en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos en la comunidad de Castilla y León.
- Tema 12º. Ley 2/1986 de 13 de Marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Dela Organización de unidades de Policía Judicial. De las Policías locales. Funciones. Las juntas locales de seguridad.
- Tema 13°. Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León Ley 9/2003 de 8 de Abril. Organización y estructura. Régimen estatutario, de selección y promoción. Acceso al cuerpo. Funciones de la policía local.

Tema 14º. Las Normas Marco. Objeto. Ámbito de aplicación. Organización de los cuerpos de la Policía Local. Estructura. Funciones generales de las escalas y categorías. Jefatura del cuerpo.

Tema 15°. Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana. Actividades relevantes para la seguridad ciudadana. Medidas de seguridad en establecimientos e instalaciones. Actuaciones para mantener y restablecer la seg. Ciudadana. Sanciones generales.

Tema 16°. Ley 3/1994 de 29 de Marzo de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León: Limitaciones a la publicidad, promoción de bebidas alcohólicas y tabaco. Limitaciones a la venta, consumo de tabaco y bebidas alcohólicas. Régimen de inspección y sanción. Competencias de las distintas administraciones.

Tema 17°. Ley 50/1999 de 23 de Diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Disposiciones generales.

Tema 18°. Ley 5/1997 de 24 de Abril sobre la protección de los animales de compañía en la comunidad autónoma de Castilla y León.

Tema 19°. Normativa en materia de espectáculos públicos en el ámbito de Castilla y León: Ley 7/2006 de espectáculos y actividades recreativas de Castilla y León. Tema 20°. Ley 2/2009 de 4 de Junio del Ruido en Castilla y León. Disposiciones generales.

Tema 21º. Delitos contra el patrimonio. Referencia a los delitos de hurto, robo, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 22º. El delito de homicidio y sus formas. Las lesiones.

Tema 23º. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.

Tema 24°. Delitos de atentado, desobediencias y resistencia a la autoridad.

Tema 25°. Intervención policial: El atestado, requisitos generales. Diligencias.

Tema 26º. Las penas y su ejecución. Clasificación de las penas. La detención: Concepto y naturaleza.

Tema 27°. Responsabilidad penal del menor. Medidas susceptibles de ser impuestas a menores. Instrucción del procedimiento.

Tema 28º. Delito de omisión de socorro. Delitos aplicables en caso de violencia de género.

Tema 29°. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 30°. Delitos contra la seguridad vial. Disposiciones comunes.

Tema 31º. Las autorizaciones administrativas en la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. El permiso por puntos. Clases de permisos de conducir.

Tema 32º. Infracciones y sanciones en materia de tráfico. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 33º.Competencias preventivas en materia de tráfico: La inmovilización de vehículos. Supuestos.

Tema 34°. Los accidentes de circulación: concepto, clases de accidentes. Actuaciones de la policía local: investigación, informes, atestados y prácticas de diligencias.

Tema 35°. La conducción bajo los efectos del alcohol, estupefacientes y otras sustancias análogas: actuaciones policiales para su control. Regulación en ámbito penal y administrativo.

Tema 36°. La igualdad y la violencia de género. Políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: elementos descriptivos de este tipo de violencia.

Tema 37°. Deontologia policial. Concepto y significado.

Tema 38º. El mando. Concepto. Cualidades, rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en si mismo, iniciativa, decisión). Reglas básicas para el ejercicio del mando

Tema 39. Ordenanza Mpal. Nº21 de convivencia ciudadana y contra actos incívicos y vandálicos.

Tema 40. Ordenanza Mpal. nº17 de venta ambulante no sedentaria en el término municipal de Astorga.

Tema 41º. Ordenanza Mpal. reguladora de la concesión de licencias de reserva de espacios públicos en la vía pública – VADOS.

Tema 42. Ordenanza Mpal. de ordenación y reguladora de los estacionamientos de vehículos en la vía pública O.R.A.

ANEXO II.- MODELO DE SOLICITUD

APELLIDOS		NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	D.N.I	TELÉFONO
DOMICILIO:		
CALLE		LOCALIDAD
26-122-12	I == =	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
PUESTO AL QUE ACCEDE	:	
SOLICITA su participación BOE depara la s		
El solicitante declara expre reúne las condiciones señala		es los datos aportados y que . de la convocatoria.
Así mismo, en hojas ad documentación que se presei		solicitud, se relaciona la ocumentación.
En Astorga a		
Fdo:-		

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD
☐ FOTOCOPIA D.N.I.
☐ TITULACIÓN EXIGIDA
☐ JUSTIFICANTE DE ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN
☐ CERTIFICADO DE CARECER DE ANTECEDENTES PENALES POR DELITOS DOLOSOS.
☐ CERTIFICADO DE MINUSVALÍA: GRADO
☐ OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

EL ALCALDE Fdo. D. Juan José Alonso Perandones (firmado digitalmente)